



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2014 Y
SUS ACUMULADAS 64/2014 Y 80/2014. FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO
CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficios LX-325/2014 y LX-330/2014 con sus anexos de Fernando Pérez Espinosa, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 2. Oficios SGG/DGAJ/2190/2014 y SGG/DGAJ/2198/2014 con sus anexos de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, depositados el once de agosto de este año, en la oficina de correos de la localidad; 3. Oficio CEE/PC/PRE/SE/438/2014, suscrito por José Martín Vázquez Vázquez y Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente; 4. Oficio INE-SCG/1975/2014 y anexo de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 5. Opinión con número de expediente SUP-OP-50/2014 que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, presentada el dieciocho de agosto del año en curso; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 48511, 49204, 48648, 48619, 48812, 49690 y 49699, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios LX-325/2014, LX-330/2014, SGG/DGAJ/2190/2014 y SGG/DGAJ/2198/2014 con sus anexos, de Fernando Pérez Espinosa, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí; y de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia de dicho Estado; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2014 Y SUS
ACUMULADAS 64/2014 Y 80/2014**

personalidad que tienen reconocida en autos, **rindiendo el informe solicitado** con relación a las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **64/2014 y 80/2014**, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Con apoyo en los artículos 31, 32, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad acompaña a sus informes; asimismo, por cumplidos los requerimientos formulados al Congreso estatal, en proveídos de treinta y treinta y uno de julio de este año, al exhibir dicha autoridad copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **64/2014 y 80/2014**, con las cuales deberán formarse los respectivos **cuadernos de pruebas**.

En cuanto a las designaciones de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones, idénticas peticiones se acordaron de conformidad en proveído de seis de agosto del año en curso, respecto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **CEEPC/PRE/SE/438/2014**, suscrito por José Martín Vázquez Vázquez y Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Potosí, respectivamente, por el que dan cumplimiento al requerimiento formulado en autos, precisando la fecha en que iniciará el próximo proceso electoral en el Estado de San Luis Potosí, en la primera semana del mes de octubre del año en curso.

De igual forma, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE-SCG/1975/2014** y anexo de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de agosto de este año, acompañando certificación en la que **hace** constar que **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a la fecha de presentación de la demanda de la acción de inconstitucionalidad **80/2014**.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la opinión con número de expediente **SUP-OP-50/2014** que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, **con** relación a la acción de inconstitucionalidad acumulada **80/2014**. **Acútese recibo.**

Córrase traslado a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas y al Procurador General de la República.

Visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2014 Y SUS
ACUMULADAS 64/2014 Y 80/2014**

por escrito sus alegatos con relación a la acción de inconstitucionalidad **40/2014** y sus acumuladas **64/2014** y **80/2014**.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alberto Pérez Dayán** en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

